



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 326/08**

Sucre, 16 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 2534 de 08 de julio de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0633/08, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, a objeto de ser reconsiderada la Resolución Municipal N° 216/08, para los efectos del Art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades, con referencia al Contrato C.D.J. Nro. 011/08 Programa del Desayuno Escolar Gestión 2008 - **Item “Leche Fluida Saborizada”**.

Que, el Pleno del Ente Deliberante, en fecha 14 de mayo de 2008 emite la Resolución Municipal N° 216/08, que en su parte resolutive Rechaza la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 011/08 Programa del Desayuno Escolar Gestión 2008 **Item “Leche Fluida Saborizada”**, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA PIL ANDINA S.A., por inobservancia a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobada por el Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPC 010/2008, de 11 de marzo de 2008; es decir, **al no haberse solicitado la Certificación de Calidad del Producto realizada por el Instituto Boliviano de Normas y Calidad (IBNORCA)**.

Que, posterior a su rechazo y devuelto al Ejecutivo Municipal, mediante Cite: Des. Escolar N° 138, de 07 de julio de 2008, la Encargada de Desayuno Escolar y Jefe de Educación del G.M.S. y con el Vo. Bo. del Oficial Mayor de Desarrollo Social a.i., remiten a la Sra. Alcaldesa el Informe del ITA, en cuyo documento hace notar que el producto analizado cumple con los nutrientes mas importantes y el CERTIFICADO DE CALIDAD de IBNORCA, establece que el producto analizado cumple con los requisitos técnicos especificados en las normas técnicas de la licitación pública; mismas que fueron tramitados por PIL ANDINA, dando cumplimiento de esta manera a la observación, que motivo el Rechazo, por parte del ente Deliberante, a la suscripción del contrato.

Que, estando superada la observación que motivo el rechazo del presente proceso de contratación, para el Programa del Desayuno Escolar Gestión 2008 - **Ítem “Leche Fluida Saborizada”** y siendo una competencia del Gobierno Municipal, en materia de desarrollo humano sostenible, consistente en promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, la defensa y protección de la niñez y adolescencia; corresponde viabilizar este tipo de acciones, que van en beneficio directo del la niñez en la edad escolar, conforme dispone el Art. 8 p- I, num. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Ejecutivo Municipal adjuntando la documentación pertinente solicita al Pleno del Ente Deliberante, proceda a la reconsideración de la Resolución Municipal Nro.216/08 de 14 de mayo de 2008 y al ser una competencia del propio Concejo Municipal, el de reconsiderar las Resoluciones emitidas por esta instancia y apruebe la suscripción del contrato presentado, al haber superado la observación realizada.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, como el de reconsiderar las Resoluciones y Ordenanzas Municipales, conforme dispone el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

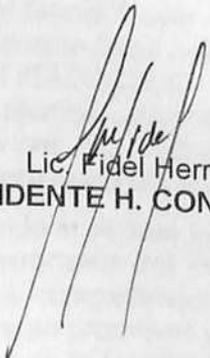
**RESUELVE:**

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 326/08

- Art. 1° DEROGAR** la Resolución Administrativa Nro. 216/08 de 14 de mayo de 2008, emitida por el Concejo Municipal, referente al Rechazo de suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 011/08 Programa del Desayuno Escolar Gestión 2008 Ítem "Leche Fluida Saborizada", al no haber sido adjuntada la Certificación de Calidad de IBNORCA, sobre el producto.
- Art. 2° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 011/08 Programa del Desayuno Escolar Gestión 2008 Ítem "Leche Fluida Saborizada" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y la EMPRESA PIL ANDINA S.A. Representado por el Lic. Pablo Fernando Vallejo Ruíz, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 20/100 (Bs. 1'538.371,20.)**, al contar con la Certificación de Calidad de IBNORCA.
- Art.3°** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes bimestrales, relativos a la calidad y entrega del producto, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

